

| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Decreto 128 |
| Fecha Publicación | :12-08-2008 |
| Fecha Promulgación | :23-06-2008 |
| Organismo | :MINISTERIO DE MINERIA |
| Título | :CREA COMISIÓN ASESORA INTERMINISTERIAL EN MATERIA DE BIOCOMBUSTIBLES EN CHILE |
| Tipo Version | :Unica De : 12-08-2008 |
| Inicio Vigencia | :12-08-2008 |
| URL | : http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=275871&idVersion=2008-08-12&idParte |

CREA COMISIÓN ASESORA INTERMINISTERIAL EN MATERIA DE BIOCOMBUSTIBLES EN CHILE

Núm. 128.- Santiago, 23 de junio de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 inciso primero de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 22 inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, los Biocombustibles constituyen en el presente y en el futuro próximo la alternativa a los combustibles líquidos derivados del petróleo, opción que ha sido incorporada a la matriz energética por los países de la Unión Europea, los EEUU y países latinoamericanos como Brasil y Colombia.
2. Que, Chile tiene un amplio potencial para la producción de Biocombustibles de segunda generación, a partir de material lignocelulósico y cultivos de algas, cuyo aprovechamiento permitiría mejorar la seguridad de abastecimiento energético del país y lograr significativos impactos económicos, sociales y ambientales.
3. Que, el país dispone de grandes zonas con tierras áridas sin uso que podrían destinarse a plantaciones exóticas que se están usando en distintos países del mundo para la producción de Biocombustibles.
4. Que, por mensaje presidencial de fecha 21 de mayo de 2007, se anunciaron unas primeras medidas para impulsar la industria de los Biocombustibles en el país, éstas fueron: No aplicar el impuesto específico a los Biocombustibles, la creación de un poder comprador para biodiesel por la Empresa Nacional del Petróleo, "ENAP", y el fomento a la investigación y desarrollo a través de la creación de un Consorcio Tecnológico.
5. Que, la implementación de los Biocombustibles tiene por objeto lograr que se introduzca en el mercado nacional un nuevo combustible producido a partir de recursos naturales renovables de manera armónica con la normativa vigente, a partir de la utilización de su potencial en recursos naturales.
6. Que, una política de Biocombustibles requiere del esfuerzo de diversos actores tanto del sector público como privado, abarcando una serie de ámbitos, tales como el energético, forestal, agrícola, de transporte, y de investigación e innovación.
7. Que, para lograr resultados efectivos y concretos, en el desarrollo de la implementación de los Biocombustibles, es necesario constituir una Comisión Asesora Interministerial, encabezada por el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía,

Decreto:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Asesora Interministerial en materia de Biocombustibles en Chile, en adelante e indistintamente "la Comisión", cuya misión principal es asesorar a cada una de las Secretarías de Estado e Instituciones Públicas dependientes o relacionadas a Ministerios, en acciones concretas, planes, políticas y medidas para el desarrollo de la cadena de valor de los Biocombustibles que éstas impulsen, y demás actividades relativas a la implementación de estos nuevos combustibles en el mercado nacional.

Artículo 2°.- La Comisión Asesora Interministerial estará integrada por los siguientes miembros:

1. Ministro del Interior
2. Ministro Secretario General de la Presidencia
3. Ministro de Hacienda

4. Ministro de Educación
5. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción 6. Ministro de Minería
7. Ministro de Agricultura
8. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 9. Ministro del Medio Ambiente
10. Ministro de Bienes Nacionales y
11. Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, quien la presidirá.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en forma extraordinaria a una o más sesiones a representantes del ámbito político, empresarial, social, científico o académico.

Cada uno de los ministros señalados, tendrá la calidad de miembro titular de la Comisión, debiendo designar un representante que participe de las sesiones mensuales de la Comisión.

Artículo 3°.- La Comisión será convocada y coordinada por el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo 4°.- La Comisión sesionará con sus miembros titulares, a lo menos dos veces al año, y sesionará una vez al mes con los representantes que para el efecto haya designado cada Ministro.

Artículo 5° El Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía o un mínimo de tres de los miembros titulares de la Comisión, podrán citar a sesión extraordinaria cuando las necesidades del cumplimiento de su función así lo requieran.

Artículo 6°.- En el cumplimiento de sus funciones, entre otros aspectos, la Comisión podrá:

- a) Apoyar la fijación de directrices para el desarrollo de los biocombustibles en el país.
- b) Proponer orientaciones estratégicas y prestar apoyo técnico a los procesos de implementación de la política de los Biocombustibles.
- c) Dar a conocer a los Ministerios e Instituciones Públicas dependientes o relacionadas a ellos las líneas estratégicas propuestas por la política de Biocombustibles.
- d) Prestar asesoría a los proyectos y programas comprometidos por los Ministerios e Instituciones Públicas dependientes o relacionadas a ellos para la implementación de la política de Biocombustibles.
- e) Proponer acciones específicas para cada una de las líneas estratégicas de la política de Biocombustibles.
- f) Proponer criterios de análisis y evaluación, estándares y procedimientos que permitan evaluar la eficacia de las medidas implementadas.
- g) Proponer un modelo para la evaluación permanente del cumplimiento de metas y retroalimentación de las deficiencias detectadas.
- h) Proponer un sistema de seguimiento de los acuerdos y tareas que se establezcan por la Comisión, así como de los parámetros que puedan utilizarse en la evaluación de los estados de avances.
- i) Informar sobre los avances de las diferentes iniciativas: proyectos, programas y acciones específicas, y
- j) Asesorar en cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de la misión de la presente Comisión.

Artículo 7°.- La Comisión funcionará con la simple mayoría de sus integrantes, y tomará sus acuerdos por la mayoría de sus miembros presentes, los que deberán ser consignados en un acta que al efecto se levante.

Artículo 8°.- La Comisión, en el cumplimiento de sus funciones, podrá recomendar la creación de equipos de trabajo y sugerir el perfil de sus integrantes.

Artículo 9°.- Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 10°.- Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la colaboración que la Comisión les solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11°.- La Comisión Nacional de Energía proporcionará a la Comisión el

apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larraín, Ministro de Minería.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.- Jean Jacques Duhart Saurel, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).- María Olivia Recart, Ministra de Hacienda (S).- Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.- Reinaldo Ruiz Valdés, Ministro de Agricultura (S).- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- José Antonio Viera Gallo, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Ana Lya Uriarte Rodríguez, Ministra de Medio Ambiente.- Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.- Marcelo Tokman Ramos, Ministro Presidente Comisión Nacional de Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Minería.